

seguros vida security previsión s.a. rut. 99.301.000 - 6

Solicitud de Reembolso Gastos Médicos

N°	30505439							
uso ex	lusivo	de la compañí						
fecha:	/	<i>'</i>						

antecedentes del asegurado

rut asegurado titular	itular apellido paterno					apellido materno			nombres		
teléfono fijo	éfono fijo			celular			correo electrónico (titular)				
nombre del paciente -asegurado- que efectúa el			gasto			parentesco			fecha nacimiento (dd / mm / aaaa)		
sapre			síntoma que originó la visita			al médico fecha			rimeros síntomas		
continuación del tratamiento SI* NO	en caso de o	continuaci	ón de t	cratamie	nto, dar ur	na referenci	ia del caso)			
n caso de accidente: indique la causa			fecha del accidente (dd / mm				lugar del accidente				
gasto: fecha del gasto (dd / mm / aaaa) / /		esentació o a la Cía.		/	N° de do	ocumentos	monto	del gasto	o a cobrar a la Cía.		
declaración del asegurado											
Declaro que la información de para solicitar toda la informacialguno de mis dependientes, s me han atendido, para que sur clínicos, con la finalidad que s médicos.	ión que nece i es el caso) y ninistren la in	site sobre autorizo formaciór	mis an a los mo n necesa	iteceder édicos, (aria o co	ntes médic o institucio opia de los	os (o de ones que archivos	A security VIDA	security VIDA security VIDA security VIDA security VIDA security VIDA security VIDA FIRM and A	security viba se		
declaración del médico trat	ante										
nombre del paciente		((echa de dd / mr	consul m / aaa	ta o inicio a) /	tratamient	o firm	na y tim	bre médico tratanto		
rut prestador (médico) nombi	re médico pro	fesional	especia	alidad	registro	teléfono					
causa consulta: embarazo	otra causa	(indicar)		diagno	óstico						
SI NO fecha concepción / /	fecha prim	eros /	/								
tratamiento indicado (breve de	<u>'</u>	mentos t	iempo)	1							
certificación empresa contr	atante										
razón social empresa		N° póliza			fecha envío a Cía. de Segu			f	irma empresa		
Certificamos que el asegurado seguro estaba vigente al mom se encuentran amparados bajo	ento en que i	ncurrió er									
<u> </u>											
CON	1PROBANTE	DE SOLIC	CITUD	DE REE	MBOLSO I	DE GASTO	S MÉDIC	os	N° 30505439		
Señor(a) Asegurado Titular: este Complételo, córtelo y guárdelo.		ıra su info	rmaciói	n del nú	mero de S	olicitud de	Reembols	50.			
nombre asegurado titular				rut			fecha				
Yo, como Asegurado Titular, rec	ibo conforme	comprob	ante de	e Solicit	ud de Reen	nbolso de C	Gastos Mé	dicos qu	ue declaro conocer		

aceptar en todas sus partes.

Instrucciones para el asegurado titular

- 1. Completar un formulario por cada asegurado paciente y por cada diagnóstico (Puño y Letra del Asegurado). 2. No olvidar completar todos los campos de la "Declaración de Asegurado y la Declaración de Médico Tratante".
- 3. El plazo de presentación de sus gastos es de 30 días, a contar de la fecha de la presentación médica, en caso de hospitalización, 30 días a contar de la fecha que la Isapre efectúa la liquidación.
- 4. Los documentos a presentar deben ser solamente los "originales o copias originales" (no se aceptan fotocopias).
- 5. Los gastos por medicamentos.
- Las recetas deben indicar el nombre completo del paciente, escrito por el médico tratante.
- b) La receta debe ser timbrada por la farmacia donde compró el o los medicamentos.
- c) En la boleta o comprobante de pago, se debe indicar el detalle de los medicamentos adquiridos y su costo unitario.
- d) Las recetas a permanencia deben ser renovadas cada 6 meses y para solicitar el reembolso, se aceptará fotocopia con timbre original de farmacia.
- Para los medicamentos de "uso controlado" debe adjuntarse fotocopia de receta o de orden médica con timbre original de la farmacia.
- 6. Si su Isapre no cubre algún gasto amparado bajo el contrato de su póliza de Seguros en Vida Security, debe indicarse los fundamentos por los cuales no se otorgaron dichos beneficios, además del timbre de su Isapre de "No Bonificable".

Cláusula con derecho a oposición de liquidar en forma directa

De conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 1055, de 2012, del Ministerio de Hacienda, la liquidación del siniestro denunciado la practicará directamente la Compañía de Seguros. No obstante lo anterior, el asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación a la Compañía de Seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito que ésta designe un liquidador, de acuerdo a lo prevenido en el Artículo 21 del mismo Decreto Supremo.

Procedimiento de Liquidación de Siniestros DS 1055

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación. Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo. En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente. En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días. Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción. La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27.- Pago de la indemnización. Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar. El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere. En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan.